

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Septiembre de 2025.-

VISTO:

El trámite n° **26677/25**, iniciado por la señora Graciela del Carmen Bazán con D.N.I. n° 14.886.896, titular de un permiso para venta de flores en la vía pública sito en Avda. Cabildo 2050 de esta Ciudad, quien denunció que no le fue renovado el permiso de uso de su puesto de flores y que además fue posteriormente removido; y la Resolución n° **1765/22**, recaída en el trámite n° **24130/21**.

Y CONSIDERANDO QUE:

1.- Hechos

A fs. 1 y ss. la señora Graciela Bazán, titular de un permiso de venta de flores en la vía pública (Resolución 28.046.970/COMUNA12/21) refirió que el día 5 de junio de 2025 se presentó a trabajar (en Avda. Cabildo 2050), constatando que su escaparate había sido retirado. Un empleado de un local vecino le informó que el puesto había sido retirado con una grúa. Agrega que dentro del escaparate, además de abundante mercadería, tenía cosas personales; y que no recibió previamente intimación y/o notificación alguna.

Reitera (tal como lo había hecho a través del trámite n° **24130/21**, en el que recayera la Resolución n° **1765/22**) que oportunamente denunció que el puesto que poseía se encontraba en mal estado, destacando que el portón de ingreso al mismo se encontraba fuera de escuadra, trabado y deformado.

Con relación a su presentación anterior, cabe destacar que por Resolución n° **1765/22**, esta Defensoría del Pueblo recomendó a la Directora General Obras en Vías Peatonales, dependiente del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tuviera a bien arbitrar los medios del caso a fin de subsanar la omisión de renovación del puesto de venta de flores naturales en la vía pública de la señora Graciela del Carmen Bazán, titular del permiso de uso n° 2200055606 para la ubicación de Avda. Cabildo 2050, otorgado por Resolución de Presidencia 28.046.970/COMUNA13/21 (publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 6.221 de fecha 23 de septiembre de 2021); otorgándole un escaparate acorde al Manual de Diseño Urbano.

Asimismo, se recomendó al Director General de Competencias Comunes y Talleres, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tuviera a bien arbitrar los medios a su alcance a fin de evitar situaciones como las aquí constatadas, en la que se informó erróneamente la falta de permiso cuando el mismo había sido otorgado y publicado en el Boletín Oficial.

Con relación a la denuncia formulada por la reclamante en el presente, desde esta Defensoría del Pueblo se cursó oficio a la Dirección General de Fiscalización (fs. 16/17), informándose en respuesta: *"... Que mediante Nota N°22662829-GCABA-DGFIS/25, la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, informa que el Puesto de Flores perteneciente a Mobiliario Urbano, que se encuentra emplazado en la Av. Cabildo frente al numeral 2050 de esta ciudad, está en estado de abandono, desuso y generando riesgo a terceros como consecuencia de la conservación del mismo. Asimismo, hace mención a que se labró el acta de intimación N° 2212 en fecha 22/07/2024, intimando al titular del escaparate a presentar el permiso de uso del espacio público vigente, otorgándole un plazo de veinticuatro (24) horas. Ello bajo apercibimiento de multa y/o retiro en caso de incumplimiento. Transcurrido el plazo del acta mencionada ut supra y sin haber recibido descargo por el administrado en las vías habilitadas para ello, se realizó una segunda inspección el día 28/05/2025 en donde se lo intimó Viernes 30 de Mayo de 2025 nuevamente mediante el acta N° 5911 a que presente el permiso. Es dable destacar que a la fecha de la presente comunicación el titular no ha presentado descargo frente a las actuaciones que se nombraron. Por todo lo expuesto, esta Gerencia Operativa eleva a*

la Sra. Directora General el presente expediente junto con el proyecto de disposición, con el objeto que de compartir criterio se dicte el acto administrativo que estime corresponder...".

Asimismo, se acompañó la Disposición DI-2025-1557-GCABA-DGPF, mediante la cual la Directora General de Permisos y Ferias dispuso: *"... revocar la Disposición N° 214-GCABA-DGPF/24, de fecha 09 de febrero de 2024, por medio de la cual se otorgó el permiso de uso a favor de la Sra. Graciela Del Carmen Bazán con DNI N° 14.886.896, atento a lo solicitado por el titular, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.764)..."*.

Contrario a lo informado, cabe destacar que la señora Bazán manifiesta que nunca la intimaron a presentar el permiso ni otra documentación, que ella no solicitó la revocación del permiso, que lo que viene solicitando hace años es la renovación del escaparate por uno nuevo que reúna las condiciones de seguridad correspondientes, conforme surge de los términos de la Resolución n° **1765/22** de esta Defensoría del Pueblo dictada en su oportunidad.

Por otra parte, ni de la documentación acompañada por la reclamante ni de la respuesta suministrada por la autoridad local surge la solicitud de revocación del permiso.

Además, ya desde el año 2021 la señora Bazán presenta inconvenientes con relación al mantenimiento y a las condiciones del puesto de flores de referencia (de acuerdo a las constancias aportadas en el trámite n° **24130/21**), los que no fueron resueltos por la administración sino que han ido empeorando conforme el transcurso del tiempo (deterioro del escaparate, entrega de un escaparate en malas condiciones, etc.).

2.- Normativa aplicable

El art. 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires protege el trabajo en todas sus formas, asegurando al trabajador los derechos establecidos en la Constitución Nacional.

La Ley n° 6269 (texto consolidado por Ley n° 6764) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regula las normas y condiciones para la ocupación de la vía pública con puestos o escaparates fijos cuyo fin sea la exhibición y venta de flores y plantas naturales y sus insumos y otros elementos ornamentales que contemplen derivados de flores o plantas (art. 1°). Su art. 2° sustituye el art. 11.6.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Ordenanza n° 34.421) estableciendo que *"... Se considera permisionario de venta de flores naturales a aquél trabajador florista autorizado para ejercer la venta minorista de flores y plantas naturales..."*. Establece también que *"... La exhibición y venta de mercaderías se efectuará mediante escaparates muebles, cuyas características reglamentará la autoridad de aplicación (...). Los escaparates son considerados mobiliario urbano en los términos de la Ley 4484..."*.

Por su parte, el Decreto n° 387/23, modificado por su similar n° 91/24, le asigna a la Dirección General de Permisos y Ferias, entre otras responsabilidades primarias *"Otorgar, renovar y revocar los permisos de uso y ocupación del espacio público..."* (Anexo II punto 4.2).

3.- Conclusión

En atención a lo expresado, teniendo en cuenta que la reclamante poseía permiso de venta de flores en la vía pública, que viene ininterrumpidamente desde el año 2021 solicitando se le otorgue un escaparate apropiado y en buenas condiciones y la falta de fundamentación del acto que dispone la baja del permiso (ya que contrariamente a lo argumentado por la autoridad de aplicación, la reclamante no había solicitado la baja del mismo), corresponde disponer los medios del caso a fin de subsanar la situación constatada.

La presente Resolución cuenta con Dictamen Jurídico, y se dicta conforme las competencias asignadas por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también por el art. 36 y concordantes de la Ley n° 3 (según texto consolidado por Ley n° 6764) de esta Ciudad.

POR TODO ELLO:

LA DEFENSORA DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E :

- 1) Recomendar a la Directora General de Permisos y Ferias del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señora Yoana Soledad Fiore, tenga a bien restablecer el permiso para venta de flores en la vía pública sito en Avda. Cabildo 2050 de esta Ciudad, que fuera revocado por error a la señora Graciela del Carmen Bazán; como así también la restitución de los bienes retirados arbitrariamente.
- 2) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Directora General Obras en Vías Peatonales del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, licenciada María Mercedes Ferrari, a los fines que estime corresponder.
- 3) Poner la presente Resolución en conocimiento del Director General de Competencias Comunes y Talleres, señor Claudio Alfredo Baranzelli, a los fines que estime corresponder.

4) Fijar en quince (15) días el plazo previsto en el art. 36 de la Ley n° 3 (según texto consolidado por Ley n° 6764) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5) Registrar, notificar, reservar en la Dirección para su seguimiento y oportunamente, archivar.

Código 441

mat/DFCC/DGDAC

abda/COCF

ea/SOADA

gv./MAER/COMESA



María Rosa Muñós
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

MARIA ROSA MUÑÓS
Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Firmado digitalmente por:

María Rosa MUÑÓS

Visados

2025/09/18 16:14:06 - mriganelli - Mariela Riganelli - Directora Ejecutiva de Asuntos Legales



María Rosa Muñós
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

MARIA ROSA MUIÑÓS
Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Firmado digitalmente por:

María Rosa MUIÑÓS

Resolucion Nro: 1017/25